

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2598/21
11 de Noviembre de 2021.-

MARIEL SIMENA PERALTA
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA

ORDENANZA

VISTO:

El compromiso del Departamento Ejecutivo Municipal de dar continuidad al Programa de Pavimentación Municipal Anual, y

CONSIDERANDO:

Que al proyecto ejecutivo de las obras de pavimentación incluídas en este programa para el segundo semestre del año 2021, ya autorizado a través de la Ordenanza N° 2569/21, se le incorporará la pavimentación de las calles Comodoro Rivadavia entre las calles 1° de Mayo y 13 de Diciembre y Calle 24 de Junio entre las calles 1° de Mayo y 13 de Diciembre.

Que el costo de la totalidad de los trabajos correspondientes a esta obra pública será prorrateado entre los frentistas y puesto al cobro una vez concluidos los mismos.

Que el Municipio hará el aporte financiero necesario para asegurar su ejecución.

Que este aporte financiero estará integrado por los fondos provenientes de las cuentas corrientes del Banco del Chubut S.A, Sucursal Comodoro Rivadavia N°.201130/06 (Pavimento) y N° 201130/07 (Obras Públicas), fondos que surgen por la aplicación de la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 2210/13, y el saldo, si hubiere, será aportado por "Rentas Generales".

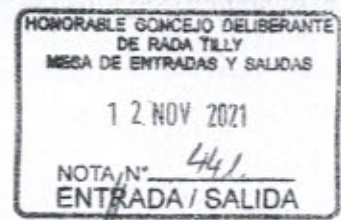
Que con todo ello se da sustento económico y financiero a esta obra, garantizando su realización.

Que a través de la presentación registrada bajo el número 213/21 el día 20 de octubre de 2021 los frentistas de las calles Comodoro Rivadavia y 24 de Junio, entre las calles 1° de Mayo y 13 de Diciembre han manifestado su adhesión a la obra, encontrándose la misma suscripta por el 88.89% de ellos.

Que el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 715/86, normativa que regula las obras de pavimentación en la jurisdicción de la Municipalidad de Rada Tilly, establece que "El Registro de Oposición, podrá ser suprimido en aquellas obras en las que se acompañen las solicitudes de ejecución y

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2598/21

11 de Noviembre de 2021.-

compromiso de pago con la conformidad de un número de vecinos, que en su totalidad representen un porcentaje superior al setenta por ciento del total de los inmuebles afectados por la obra. En este caso deberá comunicarse igualmente y solo a título informativo, a los restantes propietarios y/o adjudicatarios, la obra que se desea efectuar.”

Que puede entonces suprimirse el Registro de Oposición.

Que conforme lo dispone la Ley XVI N° 46 (antes ley provincial N° 3098) de Corporaciones Municipales, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la autorización de ejecución de obras públicas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de la obra “PAVIMENTACIÓN URBANA AÑO 2021-TERCERA ETAPA”, la cual comprenderá la pavimentación de las calles Comodoro Rivadavia entre las calles 1° de Mayo y 13 de Diciembre, y 24 de Junio entre las calles 1° de Mayo y 13 de Diciembre.

Art.2°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, y a la compra de los elementos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos autorizados.

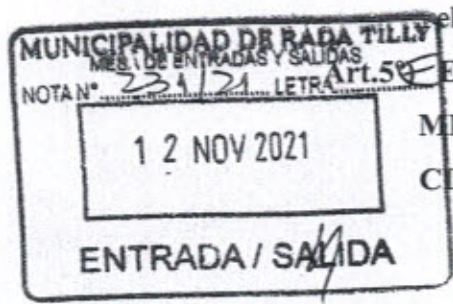
Art.3°) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° se regirán por la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), texto ordenado mediante Decreto N° 992/78, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, y la Normativa Municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.

Art.4°) Declarase obligatorio para los propietarios y/o adjudicatarios de los inmuebles afectados, el pago del costo de la totalidad de los trabajos correspondientes a la obra autorizada en el artículo 1°, ejecutados bajo el régimen de la presente Ordenanza.

El Presupuesto oficial de esta obra se estima en Pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES con CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$

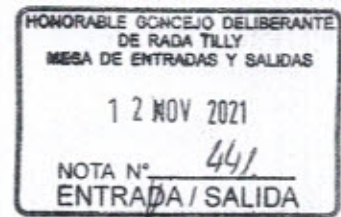
MARIEGIMENA PERALTA
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA

MARIA VANESA GARRIBOLDI
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2598/21
11 de Noviembre de 2021.-

5.825.753,55). Este importe corresponde a valores vigentes al mes de AGOSTO DE 2021. El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado para actualizar el valor del Presupuesto Oficial al momento de dar inicio efectivo al procedimiento administrativo que se implemente para la ejecución de la obra.

Art.6°) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra se utilizarán fondos provenientes de las cuentas corrientes del Banco del Chubut S.A, Sucursal Comodoro Rivadavia N° 201130/06 (Pavimento) y N° 201130/07 (Obras Públicas), fondos que surgen por la aplicación de la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 2210/13, y el saldo, si hubiere, será aportado por "Rentas Generales".

El monto aportado por "Rentas Generales" podrá ser reintegrado a la misma en la medida que se produzcan ingresos en la cuenta de "Pavimentación".

Art.7°) Suprimir el Registro de Oposición, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 715/86, en atención a la presentación registrada bajo el número 213/21 de fecha 20 de octubre de 2021 remitida por los frentistas de las calles Comodoro Rivadavia y 24 de Junio, entre las calles 1° de Mayo y 13 de Diciembre, donde expresan su adhesión a la obra de pavimentación de las citadas calles, encontrándose la misma suscripta por el 88,89% de ellos. La citada presentación forma parte integrante de la presente Ordenanza.

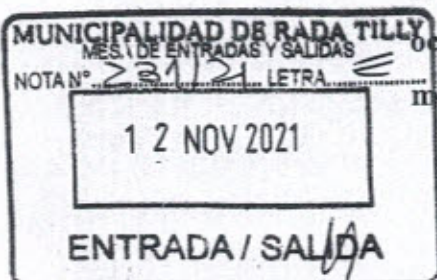
Se deberá comunicar igualmente y solo a título informativo a los propietarios y/o adjudicatarios que no formalizaron su adhesión, conforme surge de la citada presentación.

Art.8°) Costo a prorratar:

El costo total a prorratar entre los frentistas, surgirá del costo total y real de la obra, y es el equivalente a la superficie formada por los metros lineales de frente de su propiedad hasta la mitad de la calzada en calles sin bulevar central, hasta el final de la calzada en calles con bulevar central, según sea el caso, más el costo total de las esquinas (bocacalles y ochavas) del tramo a pavimentar prorrateado proporcionalmente a los metros de frente.

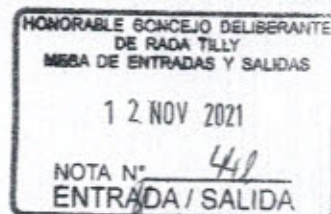
MARIELGIMENA PERALTA
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2598/21
11 de Noviembre de 2021.-

Art.9°) La forma de pago se establece:

1. Al contado, con un quince por ciento (15%) de descuento.
2. En seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, con un diez por ciento (10%) de descuento.
3. En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés de financiación.
4. En veinticuatro (24) ó cuarenta y ocho (48) ó setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés de financiación que establece la Ordenanza 1481/01 artículo 1° inciso c) punto 1, modificada por Ordenanza 2316/15 que establece una tasa por financiamiento del 12% anual o 1% mensual.

Las parcelas de esquinas alcanzadas por la presente obra en por lo menos dos de sus lados, podrán acceder a un plazo de financiación de hasta ciento veinte (120) cuotas.

Para acceder a esta ampliación de plazo deberán presentar, por escrito, la solicitud a la Secretaria de Hacienda.

Las presentaciones de los demás frentistas referidas a solicitud de planes de financiación no contemplados en la presente Ordenanza, serán analizadas por las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social y deberán ser autorizadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

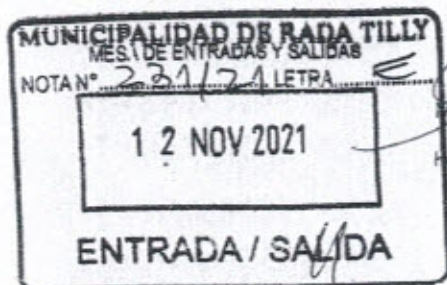
Art.10°) Las erogaciones de esta obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Pavimentación" del Presupuesto de la Corporación Municipal de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2021.

Art.11°) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

- Anexo I: Proyecto de Obra.
- Anexo II: Prorrateo.
- Nota 213/21-SPI de fecha 20 de octubre de 2021 (2 fojas).

Art.12°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.



MARIA VANESA Cárdenas
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIEL GIMENA PERALTA
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

A/C PRESIDENCIA